

RENTAS Y PATENTES

RÍO BUENO, 01 de junio de 2021



EXENTO Nº 1688/ VISTOS:
ID DOC: 415484

VISTOS

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1º, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

- 1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- Decreto Nº 2385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley Nº 3063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Decreto Número 611 del 9 de abril de 2021, que otorga Facultades en materia de índole tributaria a los organismos que indica, para apoyar a las familias y a las Micro, pequeñas y medianas empresas.
- 4.- Decreto Supremo Nº 104 de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción Constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, prorrogado por los decretos supremos Nºs. 269, 400, y 646, todos del 2020, y Nº 72, de 2021 de la misma cartera de estado.
- 5.- El Decreto Nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus, y sus modificaciones; en el decreto Nº 1 de 2021, del Ministerio de salud, que prorroga vigencia del decreto Nº 4 de 2020.
- 6.- Los Acuerdos Nºs. 74, 75, 76 y 77 de fecha 26 de mayo de 2021, del Concejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

CONSIDERANDO

- 1.- La necesidad de apoyar a los contribuyentes con patentes municipales, Micro, Pequeñas y Mediana Empresas en la Comuna de Río Bueno.

DECRETO

1.- POSTERGASE pago de la cuota semestral correspondiente a Julio de 2021 de las patentes Industriales, Comerciales y Profesionales hasta por tres meses, sin multas ni intereses, de las empresas que acrediten que la venta de su giro durante el año 2020 no excede a 100.000 UF. La postergación del pago se puede extender hasta el mes de Octubre de 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 Nº 1 letra a) del Decreto Nº 611 del Ministerio de Hacienda.

— — — — —



2.- AUTORIZASE a las Empresas micro, pequeñas y medianas, el pago de las patentes Industriales, Comerciales y Profesionales, hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas e intereses, del vencimiento al 31 de Julio de 2021. Para acceder a este beneficio, los contribuyentes deberán acreditar que las ventas de su giro no exceden de la cantidad de 100.000 UF, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 N° 1 letra b) del Decreto N° 611 del Ministerio de Hacienda.

3.- POSTERGASE el pago de patentes de alcoholes con vencimiento al 31 de julio del año 2021, hasta el 1° de enero de 2022, la cual se podrá pagar en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses, a partir de dicha fecha, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 N° 2 letra a) del Decreto N° 611 del Ministerio de Hacienda.

4.- CONDONESE la totalidad de los intereses penales y multas que correspondan respecto del pago de la patente de alcohol con vencimiento al 31 de enero de 2021, cuyo valor para el primer semestre no haya sido pagado, hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 N° 2 letra b) del Decreto N° 611 del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

1. The first part of the document is a list of the names of the people who were present at the meeting.

2. The second part of the document is a list of the names of the people who were present at the meeting.

3. The third part of the document is a list of the names of the people who were present at the meeting.